

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020).

Según el informe secretarial que antecede y el mensaje electrónico presentado por la demandante dentro del presente proceso de ALIMENTOS, seguido por los señores JOSE MARIA y MARIA JOSE MENDOZA MENDEZ en contra del señor JOSE MARIA MENDOZA FRUTO, donde solicita se le dé solución para poder hacer el retiro de cesantías y las primas de junio por tenerlas reprimidas porque el monto sobrepasa el valor de la orden permanente que posee, este despacho después de analizar lo peticionado se abstiene de acceder al pago de las cesantías por cuanto el que debe dirigir esta solicitud es el demandado, amén de que en auto de fecha 9 de julio de 2020 se le hizo saber que en esa oportunidad dicha solicitud iba dirigida al Fondo de Pensiones PORVENIR y no a este Juzgado como debería ser. Por otro lado en cuanto a las primas de junio, una vez revisado el sistema del Banco Agrario, solo aparece sin cobrar un solo título, el cual se encuentra autorizado desde el 6 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLÓRZANO CLEVER

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6115e2c22b014ebab65f26a1b126829aade99d06e8977639d026a4308b372ece

Documento generado en 05/08/2020 02:55:12 p.m.